

a viernes, para el desarrollo del "Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores PETEM" desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2009 cuyo coste ascendería a 8.758,74€, lo que hace aconsejable la firma de un nuevo convenio de colaboración para la implementación de dicho programa con las modificaciones oportunas en segundo semestre del ejercicio 2009.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Conferencia "Virgen de la Luz de Melilla" para el desarrollo del "Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores" (en adelante PETEM), sito en la Urbanización Averroes de esta ciudad, con una capacidad inicial de 6 plazas, estableciendo las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la instrucción de los expedientes de solicitudes de ingreso y bajas de los usuarios, y la exclusiva designación de los usuarios que van a ocupar las plazas.

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

c.- Correrán a cargo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las obras o reparaciones que afecten al PETEM y los gastos derivados de la reposición total o parcial del equipamiento, cuando a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería, resulte necesaria.

d.- Aportar el material mobiliario, menaje de cocina y ropa de hogar, a la puesta en marcha del programa. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que formalizará un inventario, que se unirá como anexo 1 al presente para su firma por ambas partes, debiendo ser objeto de actualización periódica.

e.- Suministrar, los alimentos debidamente elaborados correspondientes a las principales comidas del día (almuerzo y cena) de los usuarios del PETEM.

f.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, aportará la cantidad máxima de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (99.353,94 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200900003362 de 21 de enero de 2009.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Sociedad San Vicente de Paúl en España - Conferencia "Virgen de la Luz".-

a.- La Entidad deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del PETEM, con respeto a la dignidad humana y la atención integral a los mismos.

b.- Cuidar que el PETEM reúna y mantenga en todo momento las condiciones materiales, funcionales y de recursos humanos establecidos en este convenio.

c.- La Conferencia "Virgen de la Luz" correrá con los gastos correspondientes al alquiler del centro, suministro eléctrico, gastos de comunidad, agua, teléfono, sistema de seguridad y contra incendio, impuestos y contribuciones municipales, productos de limpieza e higiene personal del usuario, material para actividades, así como a la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil, que cubran tanto del centro, en cuanto a su continente y contenido, como a los usuarios.

d.- La atención a los usuarios del PETEM se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento